



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13613

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Municipalidad de Coronel Pringles, representada por el Lic. Lisandro Matzkin, en su carácter de Intendente, para diseñar e implementar políticas públicas y acciones, que permitan extender sus fronteras de crecimiento y desarrollo; y que tiene por objeto establecer un procedimiento de colaboración entre las Partes, a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualquier otro que resulte de interés para ambas jurisdicciones; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 2022.-

REVISO

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 5107
DE FECHA 12 DIC 2022

Registrada bajo el N° 13613.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.12.13 14:29:50 -03'00'

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL
PRINGLES, AMBOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio legal en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal Actuario **NESTOR OSVALDO GRINETTI**, con DNI N° 11.553.269, por una parte y la Municipalidad de **CORONEL PRINGLES**, con domicilio legal en Avda. 25 de Mayo e/ Colón y Alem, ciudad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Intendente el Lic. Lisandro Matzkin, con DNI N° 24.413.544 por la otra, de ahora en más denominadas "**LAS PARTES**", disponen de común acuerdo celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, en adelante el "**CONVENIO**", de acuerdo a las consideraciones previas que continuación se detallan:

CONSIDERACIONES:

Que, "**LAS PARTES**" entienden que resulta necesario para ambos gobiernos locales, diseñar e implementar políticas públicas y acciones, que permitan extender sus fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

Que, en tal sentido, la promoción y difusión de las citas temáticas constituye un vector primordial para el afianzamiento y profundización de las relaciones entre ambas jurisdicciones.

Que, por ello, "**LAS PARTES**" acuerdan la suscripción del presente "**CONVENIO**", con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración, a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualesquiera otros que resulten de interés para ambas jurisdicciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y toda otra que resulte de interés para ambas, con el fin de profundizar los vínculos existentes. Entre las actividades a desarrollar, se encuentran especialmente contempladas, la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos, y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" acordarán, la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse, mediante la suscripción de Convenios Específicos los cuales formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

TERCERA: La "**MUNICIPALIDAD DE LANÚS**" podrá facultar a los responsables de las Secretarías que auxilien al Departamento Ejecutivo, a que gestionen y celebren, - en el marco de sus respectivas competencias -, todos los actos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento con los objetivos mencionados en el presente "**CONVENIO**", dentro de los límites legales que surgen del artículo 181 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -.

CUARTA: La "MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES" manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente y/o por quien este designe a tal efecto.

QUINTA: El presente "CONVENIO" tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual periodo, por única vez, salvo que alguna de LAS PARTES comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo, en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días.

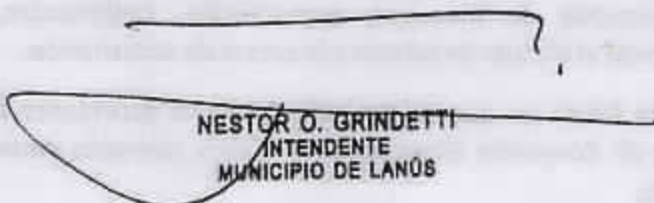
SEXTA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir anticipadamente el presente "CONVENIO", sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. "LAS PARTES" acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la misma, las que serán continuadas hasta su finalización.

SÉPTIMA: A todos los efectos derivados del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por validas todas las notificaciones que pudieran cursar con motivo del mismo y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre "LAS PARTES" que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este "CONVENIO" y de los instrumentos que en su marco se suscriban, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con competencia en Lanús y/o que en un futuro los reemplacen, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOVENA: El presente Convenio se suscribe ad referéndum de su convalidación por los respectivos Honorables Concejales Deliberantes de "LAS PARTES".

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Lanús a los 11 días del mes ABRIL del año 2022.


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


MUNICIPIO DE LANÚS